49686

Folio DEXE202200037 08-03-2022

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1174 DE 2015 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010, N° 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento Turismo; el Decreto Exento Nº 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 2472 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (D.A.S.) Nº 02-2022 contenido en Memorándum (DAS) Nº 026/2022.

CONSIDERANDO:

1.- Que la pesquería artesanal de Jurel de la Región de Coquimbo se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, período 2016-2022.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta Nº 2472 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Recursos Pelágicos comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA

0 8 MAR 2022

TERMINO DE TRAMITACIÓN

- 3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.
- 4.- Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se ha presentado la solicitud de una organización de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

DECRETO:

Artículo único.- Modíficase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Jurel en la IV Región, periodo 2016-2022, en el sentido de incorporar a la organización de pescadores artesanales que se indican, al mencionado régimen de administración:

Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Cerqueros Coquimbo IV Región, Registro Sindical Único Nº 4040472.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS Ministro de Economía, Fomento y Turismo

DISTRIBUCION

- Gabinete
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma ele	国25% 86%	
Firmantes	Lucas Palacios Covarrubias	
Fecha de firma	08-03-2022	
Código de verificación	130543	2600 Contract
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



R E P Ū B L I C A D E C H I L E MINISTERIO DE ECONOMĨA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARĪA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - V 640

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1174 DE

2015 DEL MINISTERIO DE ECONOMĪA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº 20 ZZ 000 37

de este Ministerio, modificase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1174 de 2015, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Jurel en la IV Región, período 2016-2022, en el sentido de incorporar a la organización de pescadores artesanales que se indica, al mencionado régimen de administración:

Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Cerqueros Coquimbo IV Región, Registro Sindical Único Nº 4040472.

ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

VALPARAĪSO.

0 8 MAR. 2022

